



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 23 de noviembre de 2006.

Señor  
Secretario de la Comisión  
Administrativa del Poder Legislativo  
Don Miguel Seja

Carp. N° 211055  
Of. N° 7905/06.  
En. N° 4586/06.

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2006; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

**"VISTO:** que este Tribunal ha examinado el Balance de Ejecución Presupuestal de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo correspondiente al Ejercicio 2005;

**RESULTANDO:** que el examen practicado por intermedio del equipo de auditores designados por este Tribunal, se efectuó de conformidad con las normas emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las mismas que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo dispuesto en los Artículos 111 Literales C) y E) de la Constitución de la República y Artículos 94 y 123 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Aprobar el Informe de Auditoría correspondiente al Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 2005, de Comisión Administrativa del Poder Legislativo;
- 2) Remitir dicho Informe a la Comisión; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General."

cr

Saludo a Usted atentamente.

  
ELIZABETH M. CASTRO  
SECRETARIO GENERAL

COMISIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARÍA GENERAL	
ENTRADA.....	12/06 HORA 13
FUNCIONARIO.....	



TRIBUNAL DE CUENTAS

## DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2005 de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Toda la información incluida en dicho documento representa las afirmaciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho balance y establecer de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en el curso de la auditoría con relación al cumplimiento de normas vigentes.

El examen fue realizado de acuerdo con normas emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las que requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en los estados contables y evaluar las normas contables utilizadas para su formulación, así como la presentación de los mismos. El Tribunal de Cuentas considera que el examen realizado ofrece una base razonable para emitir una opinión.

Asimismo se analizó el cumplimiento de la normativa legal vigente.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el balance mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, de acuerdo a las normas legales y presupuestales aplicables, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2005.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias que fueron objeto de examen no se constataron incumplimientos de las mismas.

Montevideo, 31 de octubre de 2006.

cr

  
E. ELIZABETH M. CASTRO  
SECRETARIO GENERAL